

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 28

Fecha

Estado: 10-05-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120090046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS LORENZO GOMEZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se advierte que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	09/05/2023		
05001400300120180114300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CLAUDIA PATRICIA HERRERA OLAYA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A.-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/L)	09/05/2023		
05001400300220170017300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR JOHANNY DELGADO BEDOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023		
05001400300320140071500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFREDO DE JESUS HERNANDEZ CIRO Y OTROS	CATALINA VILLA ZABALA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte demandante.(TERMINOS/ED)	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140083800	Ejecutivo Mixto	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto fija fecha remate Se fija como nueva fecha el martes once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa STW 817 de la Secretaría de Movilidad de Medellín-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual-Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P., indicando que el remate se llevará de manera simultánea tanto física como virtualmente, y que tanto el link de acceso a la audiencia como el expediente se encuentra digitalizado y disponibles para su consulta en el micrositio del Despacho en la página www.ramajudicial.gov.co .(OF/L)	09/05/2023		
05001400300320170053500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA BETANCUR NAGLES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023		

05001400300320180051800	Ejecutivo Singular	COMERTEX S.A.	EDILBERTO AMADOR RAMOS ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 358 del 24 de marzo de 2023 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 011 2017 01065 00, se declaró terminado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado de origen, a través del oficio N° 2885 del 22 de octubre de 2018 y del que se tomó nota en virtud del auto del 5 de noviembre de 2018 -En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 011 2017 01065 00 que cursó en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.	09/05/2023
-------------------------	--------------------	---------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180051800	Ejecutivo Singular	COMERTEX S.A.	EDILBERTO AMADOR RAMOS ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	09/05/2023		

05001400300420160059400	Ejecutivo Singular	YESSIKA LORENA GARCIA PALACIO	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se advierte que para determinar si existen dineros suficientes que cubran el valor total de la obligación ejecutada en este proceso, se debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a dichas partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	09/05/2023
05001400300420160105700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	GLORIA MONSALVE DE GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 2 de abril de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año (pdf 02 carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, no accediéndole a fijar fecha para remate, por las razones expuestas en el mencionado auto.(L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200010000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HERNANDO DE JESUS JARABA HERRERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio N° 462 de abril 23 de 2021, dirigido a COLPENSIONES, mediante el cual, se le comunica el cambio de cuenta para continuar consignando los dineros a órdenes de este juzgado (OF/L)	09/05/2023		

05001400300620120019400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS HORACIO CHICA PAVAS	Auto fija fecha remate Jueves veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa TMZ 266 -Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de La cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual-Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P., indicando que el remate se llevará de manera simultánea tanto física como virtualmente, y que tanto el link de acceso a la audiencia como el expediente se encuentra digitalizado y disponibles para su consulta en el micrositio del Despacho en la página www.ramajudicial.gov.co (OF/L) am).	09/05/2023
05001400300620120095600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN DE DIOS PALACIOS PEREA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	09/05/2023
05001400300620170023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BEATRIZ RUBIELA HENAO SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.(L)	09/05/2023
05001400300720120031200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALFREDO MIGUEL VERGARA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820100017500	Ejecutivo Singular	LEASING BOLIVAR S.A.C. F. C.	FRANCISCO JAVIER TORO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 del Código General del Proceso, se tiene como sucesor procesal de la entidad demandante, la fusión por absorción entre el BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad absorbente y LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, entidad absorbida, según certificado de existencia y representación aportado.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales N° 2023003592 (pdf 18 carpeta electrónica), con la aclaración de que debe ser a favor del BANCO PROCREDITDAVIVIENDA S.A. con NIT N° 860.034.313-7(T/L)	09/05/2023
05001400300920090099700	Ejecutivo Singular	COMFAMA	FABIO LEON MUÑOZ GUERRA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por la abogada Lilibeth Saraza Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso, tal como se le informó en el inciso segundo del auto del 27 de febrero de 2023 y notificado por estados del 02 de marzo de este mismo calendario-No sobra informarle a la memorialista, que revisado tanto el programa de gestión justicia siglo XXI, como el expediente, no aparece memorial presentado el 13 de diciembre de 2022. (L)	09/05/2023
05001400300920100001600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JHON PABON OSORIO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920100115100	Ejecutivo Singular	EPPMM	EDILMA DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le requiere a dicha memorialista, para que manifieste, cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso, toda vez que el hecho de que exista un proceso penal, no es causal como terminación del proceso.(L)	09/05/2023
05001400300920170091200	Ejecutivo Singular	ALEXANDER ALONSO JIMENEZ URIBE	LUZ ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023
05001400300920190138400	Ejecutivo Singular	LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S. A. S.	JUAN EDUAR GARCIA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	09/05/2023
05001400301020170069600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DANY YEISON SANCHEZ ROJO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el escrito allegado por el abogado Fabián Leonardo Rojas Vidarte, se requiere a dicho memorialista, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, allegue certificado de la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S., donde se acredite que dicho abogado, se encuentra inscrito para actuar en este proceso. (L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120110061400	Ejecutivo Singular	ANDRES VALENCIA JURADO	MARISOL OCAMPO ARIAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que el presente proceso es un ejecutivo con garantía prendaria, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso, el pago de la obligación ejecutada debe ser con el producto del bien embargado, en este caso, el vehículo automotor de placa TSF 280, ahora bien, en vista de que se trata de un vehículo de servicio público, no se puede desligar del rodante su cupo. (L)	09/05/2023
05001400301120140044900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHON JAIRO CORDOBA GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de las acciones desmaterializadas- Ordena oficiar (OF/L)	09/05/2023
05001400301120190004400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se advierte a la abogada María Pilar Rodríguez Acosta, que deberá esperar a que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, resuelva la solicitud presentada ante dicho despacho.(L)	09/05/2023
05001400301120190051900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JULIAN MAURICIO SANCHEZ ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 788 del 30 de enero de 2023, dirigido a Bancolombia.(L)	09/05/2023
05001400301220190135900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO	CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante, se advierte que no se ajusta a los supuestos contemplados en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión no provino de forma conjunta por los extremos de la litis, ya que dicha solicitud no está firmada por la parte demandada, razón por la cual no resulta procedente lo solicitado hasta tanto se satisfaga tal condición. (L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320120021000	Ejecutivo Singular	RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No procede oficiar al juzgado de origen, para que al momento de la que hagan la conversión para este juzgado, lo hagan como lo solicita el abogado. -Por otro lado, con respecto a que se oficie al cajero pagador donde labora el demandado, para que informe si le retuvo al ejecutado sobre la liquidación de las prestaciones, se le remite al auto del 22 de marzo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud. -Para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales pendiente por pagar, en caso afirmativo, proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de agosto de 2022 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de dineros</p> <p>(T/L)</p>	09/05/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	----------------------------------	--	------------

05001400301320140026100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN EDY HERNANDEZ VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por el señor GUSTAVO MEDINA GALLON, en calidad de representante legal de la Fundación para la Rehabilitación de Marginados REMAN, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha fundación no es parte en este proceso, ya que no se ha dado cumplimiento a la exigencia hecha en el auto del 18 de enero de 2021 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año. -Sin embargo, no sobra informarle al memorialista, que en el presente proceso no existen bienes embargados, dado que en la providencia del 22 de junio de 2016 (folio 101-102 cd. 1), se aprobó el acuerdo de dación en pago, efectuado entre BANCOLOMBIA, demandante inicial, con el demandado, donde se dio como parte de pago de la obligación, el vehículo automotor de placa KIZ 275, el mismo a que se hace alusión en el anterior acuerdo de pago presentado por el mencionado memorialista y el demandado.(L)	09/05/2023
-------------------------	-----------------------------------	------------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160082000	Ejecutivo Singular	JAIRO OCHOA S.A.S.	ANDRES MARIN GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023		
05001400301320170010200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA MARGARITA JIMENEZ RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con advertencia de Remanentes. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023		

05001400301420180106600	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN CARLOS TELLO RESTREPO	Auto reconoce personería se reconoce personería a la empresa COBROACTIVO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	09/05/2023
05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-previo a dar traslado del avalúo que aporta la abogada demandante, con base en el certificado expedido por la Gobernación de Antioquia en la Declaración de Impuesto Sobre Vehículos Automotores, es preciso advertir que su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 y 5 del artículo 444 del C. G. del P- se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 2017 Cd. 2) y reiterado en el auto del 8 de agosto de 2022 y notificado por estados del 8 de agosto de 2022, donde se le resolvió la misma solicitud.-No sobra hacerle saber a la memorialista, que el juzgado no puede entrometerse en el trámite que la Unidad de Cobro Coactivo de la alcaldía de Medellín, realice en el proceso que ellos tramitan, muchos menos, ordenarles que cambien el estado de las medidas cautelares decretadas (L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620190022100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	RONALD FERNANDO ARANGO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el doctor Diego León Cano Castaño, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso. -Sin embargo, no sobra informarle al memorialista, que el oficio de levantamiento de embargo, fue enviado al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania, para que obre dentro del proceso con radicado 05353 40 89 001 2020 00010 00, en virtud del embargo de remanentes que se tomó no en este proceso. (ARCH)	09/05/2023
05001400301620190116900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CHARLES RICARDO DIAZ MARQUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. - Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	09/05/2023
05001400301720130112100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.(T/AP)	09/05/2023
05001400301720150042000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MIGUEL OSBALDO PABON ESPINOSA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 792 del 30 de enero de 2023, dirigido a Bancolombia. -Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, a los estudiantes de derecho ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ C.C. 1.035.442.134 y KEVIN DAVID CAICEDO GARAVITO C.C. 1.096.241.227, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150102900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	LUIS FERNANDO JARAMILLO POSADA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNICAD –COOMUNIDAD-(T/L)	09/05/2023		
05001400301820000017700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALIRIO GOMEZ	ANA GALLEGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al poder presentado por los señores DAYRO WILBERT GALLEGO, JOSE ALEJANDRO YEPES GALLEGO, JHON FREDY YEPES GALLEGO, JOHANNA PATRICIA YEPES GALLEGO, RODRIGO ALONSO YEPES GALLEGO y JORGE IVAN YEPES GALLEGO, conferido a la doctora Giovanna Carolina Restrepo Rojas, y de acuerdo a la manifestación que hace la abogada, se requiere a dichos memorialista, para que alleguen el registro de defunción de la demandada RESTREPO ROJAS, y de los registros civiles de los mencionados memorialistas, donde se acredite el parentesco que tengan con la ejecutada, y así poder determinar sobre una posible interrupción del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 159 y Ss. del Código General del Proceso. -no sobra hacerles saber a los mencionados memorialistas, así como a la abogada que le otorgaron poder, que de acuerdo a la última actuación del proceso, que se profirió el 4 de octubre de 2021, mediante el cual, se le resolvió una solicitud al abogado demandante (L)	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820190092300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE ALCIDES HENAO MARIN	<p>Auto reconoce personería</p> <p>De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Melissa Restrepo Morales.-Se reconoce personería a la abogada LYDA MARIA QUICENO BLANDON portadora de a T.P. 180.514 del C. S. de la J.-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el escrito que antecede, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.</p> <p>(T/ENVIAR LINK)</p>	09/05/2023
05001400301820190099700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GERVACIO ANTONIO HOYOS ATEHORTUA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LI K)</p>	09/05/2023
05001400301820190130500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHANNA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO	<p>Auto reconoce personería</p> <p>se le reconoce personería a la abogada KATHERINE LOPEZ SANCHEZ portadora de la T.P. 371.970 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante BANCOLOMBIA, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)</p>	09/05/2023
05001400301920130020600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	JONH JAIME CARVAJAL VASQUEZ	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>se accede a oficiar a RIESGOS PROFESIONALES COLMENA</p>	09/05/2023

S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160105100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO URBANIZACION PATIO BONITO	MARGARITA MARIA LONDOÑO ROLDAN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023		
05001400302120190069300	Ejecutivo Singular	MARTHA OLIVA GOMEZ HOYOS	PATRICIA HELENA GOMEZ ALZATE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que ha cancelado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-186363 que les fue comunicado. -Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.-En atención al oficio proveniente del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 022 2021 01236 00, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por transacción, mediante auto del 18 de octubre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año.(OF/ARCH)	09/05/2023		
05001400302220090089100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARTIN EMILIO VERGARA VELEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir por segunda ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION)(OF/L)	09/05/2023		

05001400302320160012800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN GABRIEL RIOS MONTOYA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico(ENVIAR LIN/L)	09/05/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180012600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	LEONARDO ALDANA ORTIZ	Auto pone en conocimiento Se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en el micrositio asignado al despacho en la página web de la rama judicial,e para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf,-Se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA, informando que ha procedido a levantar la medida cautelar que le fue comunicada. (L)	09/05/2023		
05001400302320190126800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO HIGUERA HAETINGER	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO-Por otro lado, previo a requerir al cajero pagador de COLPENSIONES, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/L)	09/05/2023		

05001400302420170085600	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO CARDONA CUADROS	CARLOS HURTADO GARCIA	Auto termina proceso por pago Reconoce personeria-En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 05 carpeta electrónica), procede esta agencia judicial a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que existen dineros suficientes que cubren el valor del crédito y las costas, y en tal sentido-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/05/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190027200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LINDA YESENIA HENAO HIGUITA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios # 9269 y 9270 ambos del 3 de octubre de 2022, dirigidos al cajero pagador de AYC S.A. y a la CIFIN HOY TRANSUNION, con la aclaración de las partes del proceso, ya que los expedido, las partes del proceso son diferentes-Una vez lo anterior, envíense a sus destinatarios y a la abogada demandante (OF/L)	09/05/2023		
05001400302520180093200	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CIRO PATIÑO	BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA TAMAYO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de requerimiento N° 1095 del 21 de julio de 2022, dirigido al cajero pagador del INEM JOSE FELIX DE RESTREPO.(L)	09/05/2023		

05001400302520190126100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HILDUARA CENETH BARRERA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la doctora Paola Andrea Sánchez Moncada, en calidad de Conciliadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante adscrita al Centro de conciliación Corporación Colegio de Abogados de Colombia Seccional Antioquia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores del demandado HILDUARA CENETH BARRERA ALVAREZ. -Por lo anterior, no se le dará trámite a la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito que se dio traslado y al memorial de medidas cautelares presentado por la parte demandante. (L)	09/05/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160068500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	FABIO HERNAN RAMIREZ GALEANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que hace la parte demandada, se le remite a la última liquidación del crédito modificada y aprobada por el juzgado mediante auto del 21 de julio de 2022, donde luego de imputarse como abono los depósitos judiciales constituidos a esa fecha, que ascendían a la suma de \$25.015.194.00, quedó a deber un saldo de \$26.180.832.00, sin tener en cuenta los nuevos intereses y las costas del proceso. -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado el programa de Siglo XXI y expediente, no aparece memorial presentado el 11 de enero de 2023.(L)	09/05/2023		

05001400302620170012000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YULI MARCELA GOMEZ HERNANDEZ	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante SISTECREDIOT S.A.S., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada)-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.(T/L)	09/05/2023
05001400302820140164900	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	LINA MARCELA TORO MONSALVE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(L)	09/05/2023
05001400302820160003000	Ejecutivo Singular	MARIA NUBIA RUA DAVID	OMAR JOSE SIERRA MERCADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solcita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada MARLYN YULIANA PARIAS MARTINEZ, a la estudiante de derecho MELISSA VELASQUEZ ESPITIA C.C. 1.143.872.545, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(T/AP)	09/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190092200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	MARIA CAMILA MORALES HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar Se le hace saber a la abogada demandante que revisado el programa de siglo XXI, así como el proceso, y no aparecen memoriales de abril 30 de 2021 y noviembre 9 de 2022.(OF/L)	09/05/2023		

ESTADO No. 28 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 10-05-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	20 Folio
05001402270820140035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	DORIS JURADO IDARRAGA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte, previo a requerir al cajero pagador de FIDUPREVISORA y a la entrega de dineros solicitada por el mismo memorialista, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	09/05/2023		
05001430300220230016200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	LIFE GROUP S.A.S.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda civil con pretensión ejecutiva singular, presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en contra de JARRISON JOEL ALVAREZ MONSALVE, LIFE GROUP S.A.S. y ANA SOFIA TORRES SEPULVEDA que se propone acumular a la demanda formulada entre las mismas partes procesales, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazadaDel escrito con que se perfeccione la demanda, se aportará copia para el traslado y el archivo del Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código General del Proceso.(L)	09/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)